



CERTIFICACION NO. 094/2023
30 DE JUNIO DE 2023.

**LIC. ALAN ISAIAS MONTELON AGUILERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ
P R E S E N T E .**

El Suscrito Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, por medio de la presente, me permito hacer CONSTAR Y CERTIFICO que en libro II del archivo de esta Secretaría obra el Acta número **151** de fecha **29 de junio del 2023**, relativa a la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 072 que en su parte conducente dice lo siguiente:

En uso de la voz el Síndico Municipal, J.Santos Dolores Villalvazo, dio lectura al dictamen correspondiente al **“Protocolo para Regular la Actuación del Personal de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad, y Protección Civil asignado a la Policía Ciclista”**, mismo que a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
P R E S E N T E S .

La COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por los y las municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 110 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen para la aprobación del **PROTOCOLO PARA REGULAR LA ACTUACIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL ASIGNADO A LA POLICÍA CICLISTA**, lo cual hacemos al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

- - - PRIMERO.- Que mediante oficio número 1911/2023 signado por el CAPITÁN DE FRAGATA INOCENCIO GUZMÁN DE LA PEÑA DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 17 de junio de 2023 hace llegar ante esta Sindicatura el Protocolo de actuación del personal de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil asignado a la Policía Ciclista, lo anterior para revisión, valoración y en su caso aprobación del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

- - - SEGUNDO.- Que el modelo de Policía de Proximidad y con relación a la Reforma Constitucional en Materia de Seguridad Pública promovida por el ejecutivo en diciembre de 2014, se identificó a la policía como un elemento clave en la transformación del panorama de



la seguridad pública en México, donde se promovió la creación y consolidación de un Modelo de Policía de Proximidad que responda a las características y necesidades del contexto mexicano y que pueda implementarse en corporaciones locales con el fin de disminuir la criminalidad, mejorar la percepción de seguridad, aumentar la confianza e incentivar la participación ciudadana.

--- TERCERO.- El plan municipal de Desarrollo 2021–2024 señala que tiene un rumbo fijo, diseñado a través de los que se espera lograr, mediante el diseño de tres ejes, entre los cuales destaca un Municipio Sostenible donde se prioriza los actos ecológicos para el cuidado del medio ambiente y también señala que la inseguridad es un el principal problema identificado en el Municipio, entonces partiendo desde la perspectiva de seguridad preventiva, esté eje contempla estrategias y programas de fortalecimiento de las capacidades de la Policía Municipal para atender esta problemática, teniendo como principal objetivo “Contribuir en la reducción de los índices delictivos en el municipio, mediante la implementación acciones de prevención de actos delictivos, así como de atención eficaz de los reportes de la población”.

--- CUARTO. - Cada día son más las personas que han optado por el uso de bicicletas, como un medio de transporte en áreas urbanas, la bicicleta es un referente en las políticas de sostenibilidad. El empleo de bicicletas en la Dirección de Seguridad Pública de Villa de Álvarez representa ventajas económicas, al tener un menor consumo de combustible, menos contaminación, promoción de la actividad física y sobre todo abona a la eficiencia en el desempeño policial al tener mayor cercanía con la ciudadanía que permita atender delitos, faltas administrativas y problemas que afectan la calidad de vida de la población.

--- QUINTO. Ahora bien, la creación de la policía ciclista planteo ciertos retos a la administración municipal, como, cuales serían las funciones que se asignarías a la policía ciclista, características técnicas de las bicicletas, contar con información precisa de avenidas principales, plazas, campos deportivos, escuelas, hospitales, centros turísticos, principales delitos, faltas administrativas o demandas de la ciudadanía en temas de seguridad.

El diseño de esté protocolo será la guía para regular la actuación de la Policía Ciclista de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Protección Civil de Villa de Álvarez, Col., el cual deberá sea difundido a los integrantes para que conozcan y entiendan los objetivos, principios y ventajas de la Policía Ciclista.

El cual se regirá al tenor del siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA REGULAR LA ACTUACIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL ASIGNADO A LA POLICÍA CICLISTA.

- I. Objetivo general.
- II. Ventajas de la policía ciclista.
- III. Ambito de aplicación.
- IV. Principios.
- V. Marco Jurídico.
- VI. Glosario de términos.
- VII. Sujetos del Protocolo.
- VIII. Responsabilidades de la Dirección General de Seguridad Pública.
- IX. Responsabilidades de los elementos que integran la Policía Ciclista.
- X. Descripción del procedimiento.
 - A.-En caso de flagrancia.
 - B.-Descubrimiento de indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.
- XI. Limitaciones.
- XII. Informes por rendir.

I. Objetivo general.

Fortalecer las actividades de proximidad social para generar mayor cercanía, mediante el empleo de un medio de transporte económico y ecológico, que permita atender conductas delictivas, faltas administrativas y los problemas que más afectan a la ciudadanía Villalvarenses y turistas.



II. **Ventajas de la Policía Ciclista.**

1. Mayor proximidad y cercanía con las personas. La prevención, la seguridad y la solución de los problemas de inseguridad, es un asunto de todos y la manera de conseguirla es mediante un buen contacto y colaboración con la población.
2. Supone una imagen saludable y deportiva de la Policía Municipal. El policía compagina su trabajo con hábitos de una vida saludable y de ejercicio físico, en definitiva, que se cuida y por consiguiente cuida cuanto le rodea.
3. Mayor facilidad de acceso a zonas peatonales. Lugares restringidos o inaccesibles para las patrullas motorizadas, pero no para la policía ciclista, quienes sí pueden circular por ellas con todas las garantías de seguridad y eficacia.
4. No contamina el medioambiente. La bicicleta es el medio de transporte ecológico por excelencia, no utiliza combustible fósil, silenciosa no contamina el ambiente.
5. Rapidez de respuesta en determinados incidentes. En lugares congestionados, en zonas restringidas, los desplazamientos en bicicleta son mucho más rápidos y eficaces que en vehículos de motor y permite mayor cobertura en comparación del policía a pie.
6. Mayor percepción del entorno que nos rodea. Circular en bicicleta supone una mayor percepción de todo lo que le rodea con mayor atención y puede aumentar el "factor sorpresa" durante una intervención y sorprender en la fragancia de un delito.
7. Un mayor conocimiento de la realidad problemática de los ciclistas y peatones. Mayor percepción de los problemas cotidianos de ciclistas y peatones, propositivos en temas de regulación de semáforos, señales de ceda el paso, calles con sentido único, estacionamientos prohibidos.
8. Aumenta la salud y bienestar físico de los integrantes. Mejora del estado de salud de los Policías, aumenta la esperanza de vida, reduce en un 50% el riesgo de sufrir un infarto. Está comprobado que los que montan en bicicleta regularmente sufren menos enfermedades psicológicas y depresiones. (Montar en bicicleta es uno de los mejores antidepresivos que existen).

III. - **Ámbito de aplicación.**

Son susceptibles de la aplicación de este protocolo los Policías Municipales adscrito a la Dirección General que realizan tareas operativas cómo Policía Ciclistas.

IV. **Principios.**

- A. **Legalidad:** Actuar con la responsabilidad de hacer cumplir las leyes que emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para así mantener el Estado de Derecho en el territorio nacional.
- B. **Debido proceso:** Toda persona detenida debe contar con la protección y acceso regular a jueces y tribunales competentes, independientes e imparciales, establecidos con anterioridad por la ley, entre otras cosas, para impugnar la legalidad de la detención y defenderse en juicio frente a la imputación que el Ministerio Público formule en su contra.
- C. **Excepcionalidad:** Las restricciones a la libertad, incluyendo las detenciones, deben aplicarse de manera rigurosamente excepcional, procurando en cada caso hallar formas de sanción y resolución de conflictos que sean lo menos restrictivas posible de los derechos de las personas. Por lo anterior, la detención de una persona procede solo cuando su realización sea de extrema y razonable necesidad. La excepcionalidad debe reflejar la aplicación combinada de los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad, que vuelven necesariamente rara la ocasión para aplicar este tipo de medidas.
- D. **Razonabilidad, previsibilidad y proporcionalidad:** Las detenciones deben producirse con base en motivos razonables y objetivos, con una conexión real con los hechos, que encuadren en los supuestos que prescribe la norma, deben notificarse a la persona que se encuentra detenida, junto con los motivos de la detención, y que la detención sea estrictamente necesaria para lograr el fin de llevar a la persona ante la justicia para que sea procesado por su posible responsabilidad en los hechos que se le imputen.



V. Marco Jurídico.

A. Federal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código Penal Federal.

B. Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado de Colima.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima.
- Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- Código Penal para el Estado de Colima.

C. Municipal.

- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Villa de Álvarez, Col.
- Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno de Villa de Álvarez, Col.
- Plan de Desarrollo Municipal de Villa de Álvarez.

VI. Glosario de términos.

Para la correcta interpretación del presente protocolo se establecen las siguientes definiciones que servirán de apoyo a los elementos adscritos a la Dirección contenidos en diversas leyes del Estado Mexicanos en vigor y en algunos libros jurídicos.

Captación de imágenes y sonidos: Es el proceso técnico que permite la captura de imágenes y sonidos en tiempo real mediante cámaras, videocámaras o dispositivos de audio en cualquier medio o soporte tecnológico.

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas.

Datos personales sensibles: Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Se consideran sensibles, de manera enunciativa más no limitativa, los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud pasado, presente o futuro, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, datos genéticos o datos biométricos.

Detención: Restricción de la libertad deambulatoria de una persona por parte de una autoridad dentro de los supuestos legales, con la finalidad de ponerla sin demora a disposición de la autoridad competente.

Detención en flagrancia: Es aquella que puede realizar cualquier persona, siempre que tenga lugar en el momento en que la persona que habrá de detenerse esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido.

Dirección: La Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil de Villa de Álvarez



Fiscalía General del Estado de Colima: A la Representación Social, encargada de recibir los informes generados por las policías, así como las evidencias recabadas en un lugar de intervención con motivo de la probable comisión de un delito.

Información confidencial: Es la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Informe Policial Homologado: Es el documento en el cual el elemento adscrito a la Dirección registra las acciones realizadas en el lugar de intervención y en su caso, a través de la puesta a disposición.

Juez o Jueza Cívico Municipal: A la autoridad administrativa encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas.

Ley General: La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ley Estatal: La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Colima.

Protocolo: Al presente documento para el uso de las cámaras de solapa empleadas por los elementos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil de Villa de Álvarez, Colima; y el manejo de la información que se produzca.

Proximidad: Es un mecanismo de gestión policial que busca que la seguridad se construya de manera colectiva. Es de principal importancia que las policías generen interacciones positivas con los ciudadanos, y se genere una relación de confianza por la cual se pueda obtener información importante para la atención y prevención de los delitos.

VII. Sujetos del protocolo.

- A. Dirección General. Autoridad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, que ejerce como superior jerárquico de los Policías Municipales con funciones policiales en el municipio de Villa de Álvarez.
- B. Ministerio Público de la Federación. Es quien ejerce la conducción y el mando de la investigación de los delitos que le competen a la Federación.
- C. Ministerio Público Estatal. Es quien ejerce la dirección de la investigación y persecución de los delitos del orden común ante los tribunales Estatales.
- D. Juez Cívico. Personal adscrito al Juzgado Cívico del Municipio de Villa de Álvarez, Col.
- E. Policía Ministerial/de Investigación. Personal perteneciente a las unidades de investigación de los delitos, de las instituciones de procuración de justicia o bien, de las instituciones policiales.
- F. Policías Municipales. Elementos adscritos a la Dirección que interviene ante un hecho probablemente constitutivo de falta administrativa o delito que emplean las cámaras de solapa.

VIII. Responsabilidad de la Dirección General de Seguridad Pública.

- A. Generar un análisis de horarios, días de la semana y lugar de mayor incidencia delictiva.
- B. Instruir horarios de operación de la policía ciclista conforme a la demanda del servicio policial y que también favorezca el descanso del personal.
- C. Gestionar y proveer el equipamiento adecuado para la operación de la policía ciclista.
- D. Gestionar capacitación en temas de atención a víctimas, comunicación asertiva, control y manejo de emociones, protocolo de recolección de información, uso y análisis de la información, técnicas de entrevistas e intervención en crisis.



IX. Responsabilidades de los elementos que integran la Policía ciclista.

- A. Uso correcto del uniforme, equipo y limpieza del medio de transporte que permitan transmitir confianza, servicio y apertura de dialogo con la ciudadanía Villalvarense.
- B. Realizar labores de seguridad pública preventiva en el jardín principal, zonas comerciales y áreas verdes.
- C. Proporcionar información sobre puntos de interés turísticos, hospitales, farmacias, restaurantes o cualquier otro destino de interés a los Villalvarense y turistas.
- D. Velar por el respeto de las zonas verdes.
- E. Identificar a personas que delincan o cometan hurtos a turistas en la zona centro o comercial.
- F. Vigilar que las personas utilicen medios para el control de las mascotas
- G. Proponer fortalecer señalamientos para ciclistas o peatones.
- H. Mayor conocimiento de las problemáticas existentes en el área que patrulle.
- I. Recepción de denuncias.

X. Descripción del procedimiento.

La actividad de la policía ciclista es la de trabajar con un enfoque de proximidad, para prevenir conductas delictivas, faltas administrativas, generar información, mejorar la percepción e incrementar la confianza de la ciudadanía Villalvarense y turistas, cuando se encuentre frente a un hecho que pueda ser constitutivo de delito actuará bajo los supuestos de:

- Flagrancia.
- Descubrimiento de indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

A. FLAGRANCIA

Se entiende que hay flagrancia cuando: La persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito o, inmediatamente después de haber cometido el delito, en virtud de:

Que la persona sea sorprendida cometiendo el delito y perseguido material e ininterrumpidamente, o

Cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.

En este supuesto, se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento siempre y cuando, inmediatamente después de cometer el delito no se haya interrumpido su búsqueda o localización.

A1. Ante la flagrancia de un hecho posiblemente delictivo la policía ciclista identifica el nivel de riesgo.

A2. Derivado de lo anterior el Policía ciclista toma las medidas necesarias con la finalidad de eliminar, neutralizar o minimizar los riesgos y evaluar si es posible realizar la detención de la(s) persona(s) en la comisión de un delito flagrante, con las medidas disponibles.

A3. Cuando no es posible realizar la detención de la(s) persona(s), la Policía ciclista informa a la Dirección General por conducto del C5/C2 la existencia de los riesgos y la necesidad de apoyo.

A4. El Director General, determina las acciones a seguir par parte de la Policía ciclista para llevar a cabo la detención.

A5. Si la(s) persona(s) presenta(n) resistencia en la detención, la Policía ciclista emplea el uso de la fuerza de conformidad a la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

La Policía Municipal aplica el uso de la fuerza, utilizando técnicas, tácticas, métodos y armamento, para controlar, repeler o neutralizar actos de resistencia no agresiva, agresiva o agresiva grave, dependiendo del tipo de resistencia al que se enfrenten y bajo los principios de: oportunidad, proporcionalidad, racionalidad y legalidad.



De acuerdo a la resistencia que presente la persona a detener, se emplean de forma gradual los niveles de uso de la fuerza y documenta esta actuación en el informe respectivo.

B.- Descubrimiento de indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

B1. Ante el descubrimiento de indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo la Policía ciclista valora la situación e informa a la Dirección General.

B2. En caso que exista(n) víctima(s), la Policía ciclista procede a protegerla(s) y/o atenderla(s), adoptando las medidas a su alcance para procurar la atención médica de urgencia.

B3. Al concluir la atención a la(s) víctima(s), la Policía ciclista documenta el lugar de los hechos o del hallazgo mediante fotografías, videograbación y/ o croquis; estas actividades se registran en el informe respectivo.

B4. Preservación.

La Policía ciclista realiza las actividades establecidas para la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo.

B4.1. La Policía ciclista delimita, protege el lugar de los hechos o del hallazgo y establece la ruta única de entrada y salida; acciones que registra en su informe respectivo.

La delimitación del lugar se lleva a cabo mediante el acordonamiento, mismo que se realiza atendiendo a las características del lugar:

- Lugar abierto: emplea principalmente cinta barrera, patrulla, personas, conos, postes o cualquier medio que delimite el lugar;
- Lugar cerrado: bloquea las entradas y salidas del mismo, utilizando principalmente cinta barrera, patrulla, personas, conos, postes o cualquier medio que impida la entrada o salida del lugar.

Puesta a disposición.

B5. La Policía ciclista materializa la puesta a disposición en el momento en que entrega físicamente al Ministerio Público de la Federación lo siguiente:

B5.1. Persona Detenida

B5.1.1. A la(s) persona (s) detenida (s) con el certificado médico. Tratándose de personas canalizadas a instituciones de salud, informa al Ministerio Público de la Federación del lugar donde se encuentre(n) internada(s)

B5.1.2. Víctima. A la(s) víctima(s) si la(s) hubiere.

B5.2. Indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

B5.3. Los indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

B5.4.1. Entrega el informe, que contiene entre otros la lectura de derechos de la persona detenida y el inventario de indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

B5.5. El Ministerio Público de la Federación/Ministerio Público Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, recibe la puesta disposición.

XI. Limitaciones.

Existen diversas ventajas que conlleva la creación de una patrulla ciclista, sin embargo, también existen desventajas. El servicio depende de las condiciones climatológicas para realizarse con eficacia y seguridad, debe tenerse en cuenta el exceso en las temperaturas calor, frío, lluvia, vientos y avenidas inundadas. La patrulla ciclista está expuesto a riesgos en la circulación, atropellos, colisión. Se requiere poseer condiciones físicas aceptables para soportar la fatiga de la bicicleta, que el policía no tenga lesiones de espalda, rodillas, zona lumbar o cualquier otra lesión.

XII. Informes Por Rendir.

Al término de su jornada deberá rendir un informe de labores que incluya actividades realizadas, acciones destacadas y lugares visitados. Estos informes serán evaluados por el área de análisis de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Protección Civil de Villa de Álvarez, Col.





Derivado de lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba la creación del *PROTOCOLO PARA REGULAR LA ACTUACIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL ASIGNADO A LA POLICÍA CICLISTA* del municipio de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que realice los trámites necesarios para la publicación del presente protocolo en el Portal Web Institucional del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a las áreas que corresponda y den cumplimiento a lo establecido en el presente Dictamen.

--- Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 29 días del mes de junio de 2023.

ATENTAMENTE:

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
SECRETARIO

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** el "Protocolo para Regular la Actuación del Personal de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad, y Protección Civil asignado a la Policía Ciclista".

Se expide la presente para los trámites correspondientes a que haya lugar.

Atentamente:
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C.C.P. LICDA. GREGORIA FARIAS VACA.- Contralora Municipal.- para su conocimiento.

Archivo
 JACHG/agg*

J. Merced Cabrera #55 C.P.28970 Centro,
 Villa de Álvarez, Col. Tel: 01 (312) 316 27 00

secretaria@villadealvarez.gob.mx jose.chavez@villadealvarez.gob.mx

312-316-27-03 Ext.13-01